

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la resolución dictada por la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) el 14 de febrero de 2008 en el asunto R 1527/2006-2.
- Que se desestime la solicitud de marca comunitaria nº 3.663.234.
- Que se condene a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso a cargar con las costas.

**Motivos y principales alegaciones**

*Solicitante de la marca comunitaria:* la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Marca comunitaria solicitada:* la marca figurativa «GREEN by missako» para productos y servicios de las clases 3, 25 y 35 — solicitud nº 3.663.234

*Titular de la marca o del signo invocados en oposición:* la demandante

*Marca o signo invocados en oposición:* la marca comunitaria figurativa «MI SA KO» para productos de las clases 18 y 25; la marca nacional figurativa «MI SA KO» para servicios de la clase 35

*Resolución de la División de Oposición:* desestimación de la oposición

*Resolución de la Sala de Recurso:* desestimación del recurso

*Motivos invocados:* infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 40/94, ya que para denegar una solicitud de marca comunitaria sólo se requiere el riesgo de confusión de los consumidores.

**Recurso interpuesto el 29 de abril de 2008 — Arbeitsgemeinschaft Golden Toast/OAMI (Golden Toast)**

(Asunto T-163/08)

(2008/C 171/79)

*Lengua de procedimiento:* alemán

**Partes**

*Demandante:* Arbeitsgemeinschaft Golden Toast e.V. (Düsseldorf, Alemania) (representantes: A. Späth y G. Hasselblatt, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 31 de enero de 2008 (asunto R 761/2007-1).
- Que se condene en costas a la demandada.

**Motivos y principales alegaciones**

*Marca comunitaria solicitada:* Marca denominativa «Golden Toast» para productos y servicios de las clases 5, 8, 9, 11, 14, 16, 21, 24, 25, 28 a 32, 39 y 41 a 44 (solicitud nº 4.811.171).

*Resolución del examinador:* Desestimación parcial de la solicitud de registro para servicios comprendidos en las clases 11 y 30.

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso.

*Motivos invocados:* Incumplimiento de la obligación de motivación con arreglo al artículo 73, primera frase, del Reglamento (CE) nº 40/94 <sup>(1)</sup>, habida cuenta de que la resolución impugnada se basa en una falta de carácter distintivo en el sentido del artículo 7, apartado 1, letra b), del mismo Reglamento, pero ésta no se examinó. Además, infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento nº 40/94, ya que no se tuvieron en cuenta los requisitos para determinar el carácter descriptivo de la marca solicitada.

(<sup>1</sup>) Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, de 20 de diciembre de 1993, sobre la marca comunitaria (DO 1994, L 11, p. 1).

**Recurso interpuesto el 9 de mayo de 2008 — Microsoft Corp./Comisión de las Comunidades Europeas**

(Asunto T-167/08)

(2008/C 171/80)

*Lengua de procedimiento:* inglés

**Partes**

*Demandante:* Microsoft Corp. (representantes: J.-F. Bellis, lawyer, I. Forrester, QC)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas

**Pretensiones de la parte demandante**

- que se anule la Decisión de la Comisión C(2008) 764 final, de 27 de febrero de 2008, por la que se determina el importe definitivo de la multa coercitiva impuesta a Microsoft Corporation por la Decisión de la Comisión C (2005) 4420 final.
- con carácter subsidiario, que se anule o reduzca el importe de la multa coercitiva impuesta.
- que se condene en costas a la demandada.